**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente:** CDHEC/2/2021/238/Q

**Asunto:** Conclusión por conciliación

Torreón Coahuila de Zaragoza; a 21 de mayo de 2021------------------------------------------

Visto el expediente, iniciado con motivo de la queja interpuesta por **CDHEC2/2021/XX/Q**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio **Q1**, atribuidas a Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

*1.- “Mi hermano salió de mi domicilio e oba a emprender camino a su casa, cuando se da cuenta que la moto no funcionaba, en ese momento también el comando “BOM” paso y las patrullas de números 35237 y 35257 de la Policía Municipal a cargo del comandante A1 le comentaron a que se subiera a la Unidad, a lo que el pregunto qué porque e ingreso al domicilio; a lo que yo la Q1 me encontraba en el mismo, los elementos de Seguridad Pública Municipal ingresaron a la vivienda, a lo que se hicieron de palabras y forcejearon, alegando los elementos que era una revisión porque supuestamente el AG1 tenía droga; a lo que les comentáramos que si contaban con una orden para poder estar en propiedad privada y alegando los elementos que era una supuesta persecución cuando estaban dentro del domicilio. por lo que la Q1 desea interponer queja ante esta Comisión y llevar a cabo el procedimiento de conciliación logrando con esto no se nos moleste tanto a mi persona como a mi familia por parte de los elementos y Agentes de Seguridad Pública Municipal, se respeten nuestros derechos y se limiten a actuar apegados a la Ley. Es todo lo que deseo manifestar.”*

**Evidencias.**

1.- Acta circunstanciada de recepción de queja el día de 12 mayo de 2021

2.- Acuerdo de Admisión y Calificación el día 14 de mayo de 2021

3.- Se propone Conciliación el día 14 de mayo de 2021 mediante Oficio No. SV-XXX/2021

4.- Se notifica Admisión de queja el día 14 de mayo de 2021 mediante Oficio No. SV-XXX/2021

5.- Recepción de Informe sin vista en fecha 21 de mayo de 2021

**Motivación y fundamentación.**

1.- *“Mi hermano salió de mi domicilio e oba a emprender camino a su casa, cuando se da cuenta que la moto no funcionaba, en ese momento también el comando “BOM” paso y las patrullas de números 35237 y 35257 de la Policía Municipal a cargo del comandante Jorge Domínguez le comentaron a AG1 que se subiera a la Unidad, a lo que le pregunto que por qué e ingreso al domicilio; a lo que yo la C. Q1 me encontraba en el mismo, los elementos de Seguridad Pública Municipal ingresaron a la vivienda, a lo que se hicieron de palabras y forcejearon, alegando los elementos que era una revisión porque supuestamente el AG1 tenía droga; a lo que les comentáramos que si contaban con una orden para poder estar en propiedad privada y alegando los elementos que era una supuesta persecución cuando estaban dentro del domicilio. por lo que la Q1 desea interponer queja ante esta Comisión y llevar a cabo el procedimiento de conciliación logrando con esto no se nos moleste tanto a mi persona como a mi familia por parte de los elementos y Agentes de Seguridad Pública Municipal, se respeten nuestros derechos y se limiten a actuar apegados a la Ley. Es todo lo que deseo manifestar”*

2.- **Oficio No. DSPM/DG/XX/2021:** En relación a su Oficio citado en antecedentes, referente a la queja CDHEC/2/2021/XXX/Q, interpuesta por C. Q1, en contra de elementos adscritos a esta corporación, en el cual refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en contra de su hermano de nombre AG1; proponiendo esta Visitaduría una CONCILIACIÓN, que consiste en “ Que se instruya a los Agentes, para que no incurren en detenciones o actos de molestia en la persona, familia o domicilio o posesiones de la C. Q1, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicano, las leyes y reglamentos correspondientes, SIN PERJUICIO QUE EN CASO DE QUE INCURRA EN ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA O DELITO, SE PROCEDA CONFORME A DERECHO, y con la finalidad de colaborar, le informe que dicha propuesta en aceptada.

**3.-** Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina concluir la presente queja toda vez que se llegó a un acuerdo conciliatorio es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 12 de mayo de 2021 por **Q1**, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en agravio de su hermano **AG1**, atribuidas a Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón ,por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitadora Regional de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. --------------------